

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en su sala de acuerdos el señor Presidente y los señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctores Don Roberto Refetto, Don Antonio Laguna, Don Luis Finares y Don Amato A. Nazar del Chorrera, con asistencia del señor Procurador General Doctor Don Juan Alvarez, acordaron:

1.º - Que en ejercicio de las facultades que conferieren las leyes a la Corte Suprema y por haber desaparecido los motivos que indujeron al Tribunal a la creacion de registros en los juzgados de juicio para los poderes y demás instrumentos procedentes de actos judiciales, disponian dejar sin efecto lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la acordada de esta Corte de fecha doce de octubre de mil ochocientos sesenta y tres y derogar la autorizacion acordada a los Secretarios de aquellos juzgados para otorgar esas escrituras, <sup>apartado del art. 12 de la ley de 1936.</sup>

2.º - Que en ejercicio de las mismas facultades disponian que en lo sucesivo esta Corte Suprema, las Camaras Federales, Jueces de Juicio, Procuradores Fideles y Defensores de Pobres y letrados de la jurisdiccion federal, no podran nombrar ni ascender a personas que sean parientes dentro del tercer grado si no por parentesco o afinidad con los funcionarios titulares bajo cuya dependencia deban prestar servicios.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenado se publicase y registrase en el libro correspondiente, <sup>Libro de Reg. Don Refetto</sup>

Roberto Refetto

*[Signature]*

Luis Finares

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Se.